



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 361 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 20 SET. 2019

**LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 10-2018-GRCUSCO/GRI/SGO/RO.ACM-JM e Informe N° 01-2019-GRCUSCO/GRI/SGO/RO.ACM-JM del Residente de obra, Informe N° 41-2018-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-EGTO de la Inspectora de obra, Informe N° 130-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLMC del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2578-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 258-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión, Informe N° 638-2019-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorandum N° 2187-2019-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorandum N° 1187-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2013-GR CUSCO/PR de fecha 19 de marzo 2013, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "**Instalación del Nivel Secundaria en la I.E. Joaquín Meseguer CC. Katañiray, Distrito de Ancahuasi Anta Cusco**", con un presupuesto total de S/ 2'078,073.40 (Dos Millones Setenta y Ocho Mil Setenta y Tres con 40/100 Soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios. (...) en el numeral **5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentara un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;**

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 2° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF 68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados: el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del numeral 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-207-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252,





Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la OGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Informe N° 10-2018-GRCUSCO/GRI/SGO/RO.ACM-JM de fecha 18 de octubre 2018, el Residente de Obra solicita la emisión de resolución del expediente técnico de Ampliación Presupuestal N° 01, manifestando que durante el año 2013 se realiza la primera ampliación presupuestal, el cual consta en el **formato SNIP-16 Registro de variaciones en la Fase de Inversión** con fecha de registro 18 de diciembre 2013, por un monto de S/ 310,422.94 (Trescientos Diez Mil Cuatrocientos Veintidós con 94/100 Soles), por la causales de **a)** Mayores Metrados (S/ 70,485.47), **b)** Partidas Nuevas (S/ 175,505.46), **c)** Mayores Gastos Generales (S/ 48,582.01) y **d)** Mayores Gastos de Supervisión (S/ 15,850.00); de la misma manera a través del Informe N° 01-2019-GRCUSCO/GRI/SGO/RO.ACM-JM de fecha 01 de julio 2019, la Residencia de obra manifiesta que al no contar con la documentación técnica suficiente, durante el año 2018, se cursó diferentes informes y oficios tanto a la Municipalidad Distrital de Ancahuasi quienes fueron los encargados de evaluar y registrar la modificaciones presupuestal N° 01, y a las diferentes oficinas del Gobierno Regional Cusco, sobre la búsqueda del expediente, del cual se tuvo respuesta indicando la no existencia del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01;

Que, mediante el Memorandum N° 2578-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 30 de octubre 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, brinda la CONFORMIDAD al expediente técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión **"Instalación del Nivel Secundaria en la I.E. Joaquín Meseguer CC. Katañiray, Distrito de Ancahuasi Anta Cusco"**, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 41-2018-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-EGTO de fecha 19 de octubre 2018, de la Ing. Eva Gladys Truyenque Ortiz - Inspectora de Obra, por el cual se realiza el análisis de la modificación: Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 310,422.94, en vía de regularización, por las causales sustentadas por el Residente de obra y de acuerdo a lo detallado en el Formato SNIP - 16 **"Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión"**; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y Coordinador de Obras por **Administración Directa** de la referida Dirección, quienes a través del Informe N° 130-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLMC de fecha 29 de octubre 2018, determinan que la presente documentación es CONSISTENTE por lo que la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 310,422.94 solicitados por el Residente de obra y aprobados por la Inspectora de obra, es PROCEDENTE; recomendando comunicar al Órgano de Control Interno sobre la modificación;

Que, con el Informe N° 258-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO-MACH de fecha 08 de noviembre 2019, del Coordinador del INVIERTE.PE de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente de Modificación por Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2167182 **"Instalación del Nivel Secundaria en la I.E. Joaquín Meseguer CC. Katañiray, Distrito de Ancahuasi Anta Cusco"**, precisando que estas modificaciones de ejecución física y plazo de ejecución, corresponden a un trámite extemporáneo ya que debieron ser tramitados dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la normativa vigente, recomendándose se implemente las acciones administrativas que correspondan, para deslindar responsabilidades por el trámite extemporáneo;

Que, por el Informe N° 638-2019-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 21 de agosto 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite Opinión de Pertinencia para la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2167182 **"Instalación del Nivel Secundaria en la I.E. Joaquín Meseguer CC. Katañiray, Distrito de Ancahuasi Anta Cusco"**, concluyendo que la Unidad Formuladora Municipalidad Distrital de Ancahuasi, por error registro las acciones que no se debió considerar, de los cuales no se podrán corregir. Los mismos que se duplican y que hacen que el presupuesto incremente a S/ 2'354,347.54, siendo este valor incorrecto, donde





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
*Gerencia General Regional*



el presupuesto real del expediente técnico de ser S/ 2'078,073.40 según resolución de aprobación. La Unidad Ejecutora no podrá registrar la primera modificación ya que el devengado acumulado al 31 de diciembre 2018 es de S/ 3'778,712.02 es mayor que el registro de la primera modificación en la fase de inversión S/ 2'388,496.34. La Unidad Ejecutora de inversiones solo deberá tramitar los actos resolutive de las Modificaciones en la Fase de Inversión, realizados en el marco de SNIP;

Que, con Memorándum N° 2187-2019-GR-CUSCO-GRI de fecha 28 de agosto 2019 la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que siendo otorgadas las Conformidades Técnicas correspondientes, remite el expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2167182 "**Instalación del Nivel Secundaria en la I.E. Joaquín Meseguer CC. Katañiray, Distrito de Ancahuasi Anta Cusco**", solicitando la aprobación vía Acto Resolutive;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso corresponde formalizar con eficacia anticipada el periodo de ejecución de la obra la Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto "**Instalación del Nivel Secundaria en la I.E. Joaquín Meseguer CC. Katañiray, Distrito de Ancahuasi Anta Cusco**"; debiendo remitir copia de los actuados a la Secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de funciones de los servidores que en su oportunidad no tramitaron la aprobación de las referidas modificaciones en fase de inversión y por la falta de información respecto de la aludida modificación;

Que, por Memorándum N° 1187-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 11 de setiembre 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación Presupuestal N° 01 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de fecha 02 enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 310,422.94 (Trescientos Diez Mil Cuatrocientos Veintidós con 94/100 Soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2167182 "**Instalación del Nivel Secundaria en la I.E. Joaquín Meseguer CC. Katañiray, Distrito de Ancahuasi Anta Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el presupuesto modificado de la obra "**Instalación del Nivel Secundaria en la I.E. Joaquín Meseguer CC. Katañiray, Distrito de Ancahuasi Anta Cusco**", es de S/ 2'388,496.34 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 34/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de los actuados a la Secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de funciones de los servidores que en su oportunidad no tramitaron la aprobación de las referidas modificaciones en fase de inversión y por la falta de información respecto de la aludida modificación.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI.**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

